

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE FORMA INTERINA DE CARGOS UNIPERSONALES EN EL SUPUESTO DE PERMISO DE MATERNIDAD, PATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Determinados cargos unipersonales nombrados por el Rector a propuesta de las y los responsables de centros y departamentos, en el supuesto de permiso de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento no tienen reconocida, estatutaria o reglamentariamente, la posibilidad de ser sustituidos temporalmente en sus funciones por otros miembros del personal docente e investigador que cumpla con los requisitos exigidos en el Estatuto de la Universidad para el desempeño de ese cargo.

Uno de los objetivos de la política de igualdad es el de propiciar la participación de las mujeres en todos los niveles de representación y dirección de la UA.

En consecuencia, ha de facilitarse el nombramiento de mujeres para determinados cargos unipersonales, sin que la posibilidad del referido permiso pueda convertirse en un obstáculo para la propuesta de nombramiento.

ACUERDO

Se autoriza al Rector a nombrar, de forma interina, cargos unipersonales para sustituir a otros nombrados a petición de las y los responsables de centros y departamentos, en caso de permiso de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento y cuando concurren las condiciones siguientes:

- 1) Que se trate de cargos unipersonales no electos y nombrados a petición de las y los responsables de centros y departamentos.
- 2) Que las y los responsables de los centros y departamentos eleven al rector una petición justificada del nombramiento interino.



- 3) Que los miembros del personal docente e investigador propuestos para ocupar el cargo interinamente cumplan con los requisitos exigidos en el Estatuto de la Universidad para el desempeño de ese cargo.
- 4) Que el nombramiento interino tenga los mismos efectos retributivos que el cargo sustituido, de acuerdo con lo establecido en la Resolución rectoral, de 26 de junio de 2013, sobre cargos académicos de la Universidad de Alicante (BOUA de 4 de julio de 2013), y no comporte reducción en las obligaciones docentes y de tutoría.
- 5) Que el cargo unipersonal interino cese en el momento de incorporación, tras el permiso de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, del cargo sustituido.

Los efectos de este acuerdo serán de aplicación desde el curso académico 2014-2015.